

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00054 00

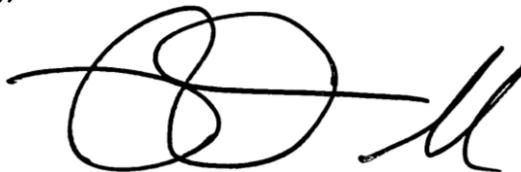
Agréguense a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado por el **Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá¹**, para los fines indicados en el artículo 40 del Código General Proceso.

El secuestre actuante deberá aportar fotocopia simple de la póliza general actualizada y rendir informes periódicos a que está obligado.

Así mismo, el Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de la misma. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

A fin de dar alcance al pedimento que milita en el abonado virtual “33SolicitudRemate”, se requiere al extremo demandante para que en el término de cinco (5) días, aporte un avalúo actualizado del inmueble objeto de la *litis*.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52b44fe00d5afaa7f002e6dfd04b49149d78e5e1942cf01e020de5bf71ed60b**

Documento generado en 30/05/2023 04:44:23 PM

¹ Archivo digital “31CorreoDevuelveDespachoComisorio”.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>